Nueva Regulación Fintec de la CMF

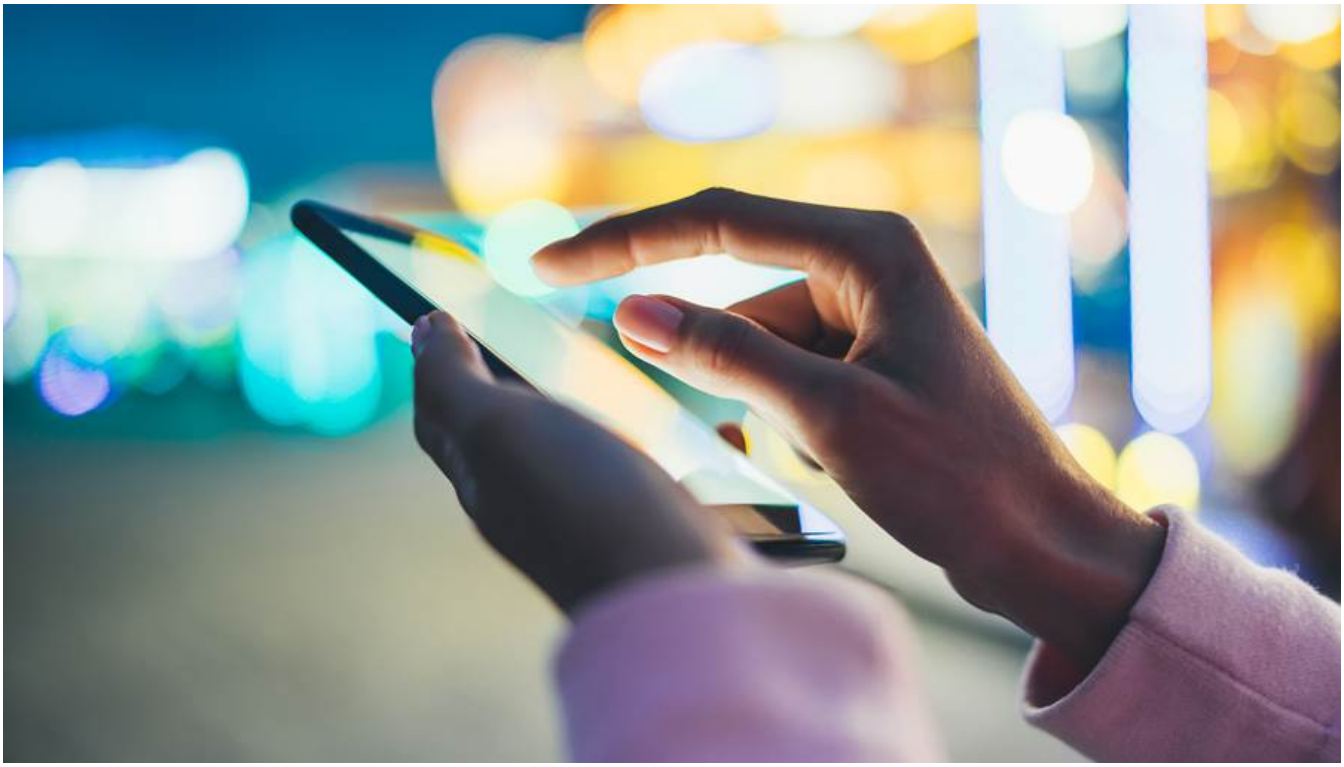

19 de enero de 2024 | Por Jorge Timmermann y Natalia Cox

En el marco de la implementación de la Ley Fintec, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") dictó el las Normas de Carácter General ("NCG") N°502 y N°503, que implican importantes cambios para proveedores de servicios financieros en materia de registro, autorización y acreditación.

La **NCG N°502**, que reemplaza a las NCG N°493 y N°494, regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros y establece los requerimientos aplicables a cada uno de los tipos de servicios establecidos en la ley: plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia, asesoría de inversión, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

Dichos requerimientos abarcan las siguientes materias:

a. Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
b. Autorización para la prestación de los servicios regulados.
c. Obligaciones de divulgación y entrega de información a los clientes y al público en general.
d. Requerimientos de gobierno corporativo y gestión de riesgos.
e. Exigencias de capital y garantías.
f. Acreditación de la capacidad operacional.
g. Actividades inherentes a los servicios regulados.

Los prestadores de servicios de asesoría de inversión deberán solicitar su registro y autorización antes del 3 de febrero de 2024. El resto de los prestadores de servicios Fintec deberán solicitar su registro y autorización para las actividades que

estuvieren realizando, antes del 3 de febrero de 2025.

Por su parte, la **NCG N°503**, que comenzará a regir el 13 de enero de 2025, derogar la NCG N°412 y establece las exigencias para acreditar la idoneidad y los conocimientos requeridos por la Ley a los corredores de bolsa, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras y a los prestadores del servicio de asesoría de inversión.

Contacto:
Para más información, por favor contactar a:
Jorge Timmermann
Socio
jtimmermann@dlapiper.cl

Este reporte provee de información general sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en este, ni tampoco está destinado a proporcionar una asesoría legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de DLA Piper Chile 2024.